Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24743093

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27271467791 - LOZADA, PATRICIA SANDRA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES - SECRETARIA TRIBUTARIA

Expediente: FCT 2026/2020 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BALLESTER, RAQUEL BEATRIZ s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000011714 - DNRPA - PASO DE LOS LIBRES

Motivo: Se solicita cumplimiento con lo ordenado por el Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Gustavo Fresneda en la providencia que se acompaña. Atte.

FECHA ENVIO: 11/09/2026 11:57:21

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

2026/2020

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BALLESTER, RAQUEL BEATRIZ s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

PASO DE LOS LIBRES, 10 de septiembre de 2026.- MYA

AGRÉGUESE escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial "Lex 100" por la Dra. **PATRICIA SANDRA LOZADA**, y téngase por acompañado el informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, del que surge resultado negativo respecto de la ejecutada.

Teniendo presente, asimismo, el **informe negativo del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor oportunamente incorporado a estos autos**, así como el resultado insuficiente de la medida de embargo dispuesta, y encontrándose acreditada la notificación de la sentencia, bajo exclusiva responsabilidad de la ejecutante y en los términos del art. 534 del CPCCN, **DECRÉTASE la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de RAQUEL BEATRIZ BALLESTER, CUIT N.º 27 -13578089-3.**

A tal fin, líbrese oficio en soporte papel al **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes**, facultándose a la Dra. **PATRICIA SANDRA LOZADA** para su confección, suscripción y diligenciamiento, con facultades de sustituir.

Asimismo, líbrese oficio mediante **DEOX** a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que se tome razón de la medida ordenada.

Hágase saber a los organismos destinatarios que la medida deberá ser cumplida en los términos dispuestos por este Tribunal, no pudiendo supeditarse, demorarse ni condicionarse su cumplimiento por cuestiones administrativas internas, circuitos operativos, procedimientos propios, requisitos formales adicionales u organización interna del organismo requerido.

Cumplida la anotación de la medida, deberá la ejecutante acreditar su notificación a la ejecutada.

Hágase constar que la autenticidad de la presente providencia podrá ser verificada mediante la consulta pública de causas disponible en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, **www.pjn.gov.ar**

NOTIFÍQUESE.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2026.09.10 10:18:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LOZADA PATRICIA SANDRA
Date: 2026.09.11 11:57:21 ART

#34864861#518064714#20260910101643925